

ditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 4.939**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 314/2009 por el fallecimiento sin testar de Roberto Santiago Aured Fortún, nacido en Zaragoza el 12 de octubre de 1937 y fallecido en Zaragoza el 24 de abril de 1986 en estado de soltero y sin descendientes, promovido por el procurador de los Tribunales don David Sanau Villarroya, y siendo los parientes más próximos su hermana de doble vínculo Carmen Eulalia Aured Fortún, fallecida el 7 de noviembre de 2006, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.002**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 337/2009 por el fallecimiento sin testar de Antonio Anglés Nicolau nacido en La Portellada (Teruel), el día 17 de enero de 1947 y fallecido en Quinto (Zaragoza) el 13 de noviembre de 2008 en estado de soltero y sin descendientes, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo Teresa, Victoriano y Juan Camilo Anglés Nicolau, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.031**

Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 279/2009, por el fallecimiento sin testar de Tomasa Lastanao Bernad, hija de Domingo y de María, que falleció en Villafranca de Ebro (Zaragoza) el día 4 de febrero de 2008, en estado civil de viuda de Pablo Fleta Cubero, también fallecido el 24 de enero de 2008, ha sido instado por Santiago Crespo Lastanao, a fin de que se dicte auto mediante el que se declare como herederos abintestato de Tomasa Lastanao Bernad, por séptimas e iguales partes a sus sobrinos Santiago Crespo Lastanao, José Crespo Lastanao, Jesús Lastanao Alcalá, José Luis Lastanao Alcalá, Angelines Lastanao Alcalá, Tomás Miguel Lastanao Alcalá y Ester Lastanao Alcalá, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.145**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 311/2009-I, por el fallecimiento sin testar de María del Carmen Navarro Miravete, ocurrido en Zaragoza el día 5 de diciembre de 2008, en estado civil de soltera, sin descendientes, nacida en Villanueva de Gállego (Zaragoza), hija de Cristóbal y de Julia, promovido por su hermano de doble vínculo Angel Manuel Navarro Miravete para él y para su hermana María Cristina Navarro Miravete, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia respecto de los bienes trocales, que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil nueve. — La secretaria, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.204**

Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 286/2009, por el fallecimiento sin testar de Pilar Monforte Martínez, nacida en Zaragoza el 3 de noviembre de 1926, hija de Antonio y de Filomena, y fallecida en Zaragoza el 20 de noviembre de 2008, en estado de separada legal, sin descendencia conocida, expediente promovido por la señora letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón a favor de ésta, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.304**

Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido por la procuradora señora Isiegas Gener, seguido en este Juzgado al número 216/2009, por el fallecimiento sin testar de Santos Rodríguez Sánchez, nacido en Huesca el 30 de abril de 1983, hijo de Felipe y Milagros, ocurrido en Zaragoza el 28 de octubre de 2008, en estado civil de soltero, promovido por Ana Rodríguez Sánchez, en su nombre y en el de Francisco Rodríguez Sánchez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a uno de abril de dos mil nueve. — La magistrada-jueza. El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 17**Núm. 5.426**

En el juicio verbal número 99/2009-C se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen:

«Sentencia número 82/2009. — En Zaragoza a 2 de abril de 2009. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2009-C, sobre reclamación de cantidad, a instancia de José Antonio Guiu Espinosa, representado por la procuradora señora Prieto Sogo, bajo la dirección del letrado señor Cerezuela Palacios, contra Gabriel García Rosales, declarado en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por José Antonio Guiu Espinosa frente a Gabriel García Rosales y condeno al demandado a que pague al demandante la cantidad de 354,73 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, todo con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Gabriel García Rosales para que conste y surta los efectos oportunos.

Zaragoza a dos de abril de dos mil nueve. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 4.744**

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud.

Juicio de procedimiento ordinario 74/2009.

Parte demandante: Juana Benito de la Cruz, María del Carmen Benito de la Cruz y Andrés Benito de la Cruz.

Pare demandada: Herederos conocidos y desconocidos de Eleuterio de la Cruz Serrano.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto. — Jueza-magistrada señora Cristina Infante Areses. — En Calatayud, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta;

Antecedentes de derecho:

Primero. — Por la procuradora doña Consuelo Caro, actuando en nombre y representación de Juana Benito de la Cruz, María del Carmen Benito de la Cruz y Andrés Benito de la Cruz, según acredita con el poder que acompaña, se ha

presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a herederos conocidos y desconocidos de Eleuterio de la Cruz Serrano.

Segundo. — Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 20.736,28 euros.

Fundamentos de hecho:

Primero. — Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley /2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo. — Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la comparecencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.4 de la LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 20.736,28 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero. — Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda presentada por la procuradora doña Consuelo Caro, en nombre y representación de Juana Benito de la Cruz, María del Carmen Benito de la Cruz y Andrés Benito de la Cruz, frente a herederos conocidos y desconocidos de Eleuterio de la Cruz Serrano, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de la copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento a través de edictos que se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, así como en el de este Juzgado, debiéndose entregar el primero a la procuradora señora Caro para que cuide de su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los herederos conocidos y desconocidos de Eleuterio de la Cruz Serrano, a fin de comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada en el plazo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Calatayud, a diecinueve de marzo de dos mil nueve. — El/La secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.928

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gloria Esquej Alava contra 1 Millón de Fiestas, S.L., registrado con el número 271/2009, en reclamación por despido, se ha acordado citar a 1 Millón de Fiestas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2009, a las 11.31 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 1 Millón de Fiestas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.929

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marius Costea contra Proyectos y Reformas Emilio, S.L., registrado con el número 182/2009, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Proyectos y Reformas Emilio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2009, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Reformas Emilio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.256

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 157/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Suez Yapobenda Gilberto contra la empresa Construcciones Civiles Olmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 3 de marzo de 2009.

Hechos:

Primero. — Suez Yapobenda Gilberto presentó demanda el día 13 de febrero de 2008 contra Construcciones Civiles Olmar, S.L., en materia de ordinario.

Segundo. — Por resolución de fecha 19 de febrero de 2009 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de mayo de 2009, a las 11.26 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de vistas número 1, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la confesión judicial; cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada; requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados por la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.